

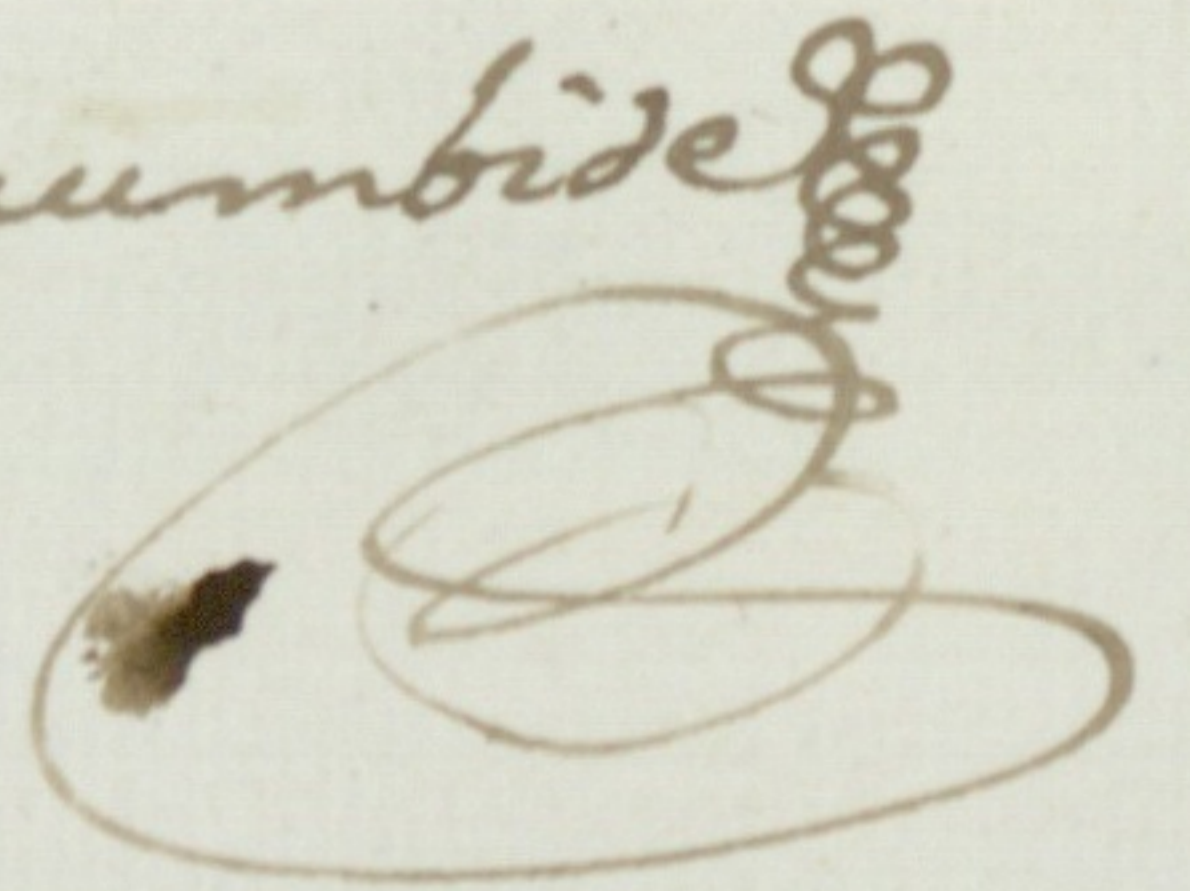
Leg. 6

N.º 73

Exped. sobre provision de dos vacantes
en la Audiencia de Sevilla.

Por fallecimiento de D.ⁿ Pedro
Pinnaga y Toledo Oydor sub-
Decano de la Audiencia de Se-
villa resulta vacante una
plaza en este Tribunal, dota-
da en 1821, cuya provision
la considera el Consejo de Re-
gencia de la mayor necesidad
y urgencia: lo q.^e participo á
V.S. de orden de S. S. p. q. ha-
ciendolo presente á S. M. se
sirva determinar lo q. sea
á su agrado. Dios que á V.S.
m. d. a. Madrid 15 de Marzo de
1844.

Josef Antonio
de Laxnumbide



Secretario de Cortes.

12 de Mayo

Se manda proveer la plaza vacante por muerte de D. Pedro Pimaga, Pidor y. era de la Audiencia de Sevilla

Al Seren.^o mos.^o al Desp.^o a G. y J.

Las Cortes generales y extraordinarias, enteradas por el oficio, que de orden del Consejo de Regencia, nos dirigio V. S. con fecha de 18 a ultimo de lo ultimo, de la necesidad de proveer la plaza que resta vacante en la Audiencia de Sevilla por fallecim.^{to} a D. Pedro Pinuago y Toledo, subsecano de la misma, han resuelto que el Consejo de Regencia provea desde luego a la provision de la citada vacante, verificandolo en unidor, Alcalde del Crimen, o en su defecto en un Corregidor o Alcalde Mayor de conocido merito, que no se halla en ejercicio de su empleo, por estar ocupado el pais en donde deberia desempeñarlo, habiendo lo mismo en lo sucesivo en las vacantes que ocurran de esta clase. Lo comunicamos a V. S. de orden de las Cortes para que teniendo entendido el Consejo de Reg.^a disponga su cumplimiento.

Dis. D. Cadiz 12 a Mayo de 1811.

Supresion de empleos

Sres

Duran en Castro
Vega
Pardo
Aparici
Martinez

Se dio cuenta en la sesion publica del dia 12. de Mayo de 1811. y las Cortes aprobaron el dictamen de la comision

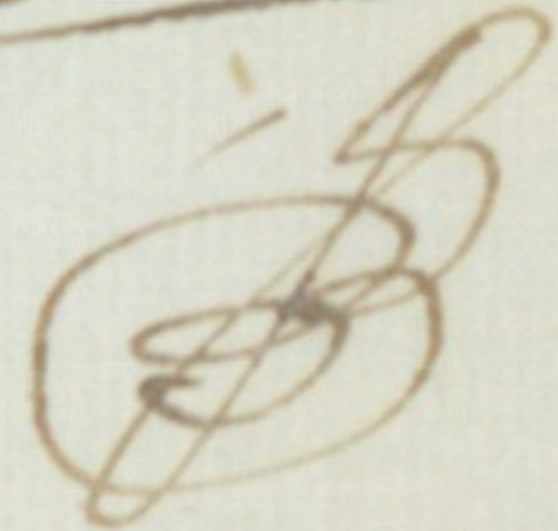
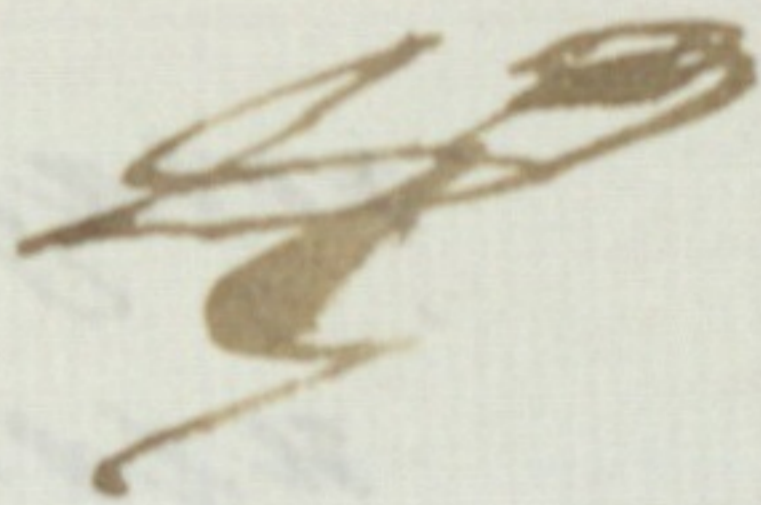
Hno en U. a. g. y c.

Señor

El Consejo de Regencia hace presente a V. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia, que por fallecim^{to} de Dⁿ Pedro Pimaya y Toledo se halla vacante la plaza de Oidor que observa en la Audiencia de Sevilla, dotada en 1808, cuya provision considera de la mayor necesidad y urgencia.

La Comision es del mismo dictamen; y que se diga al Consejo de Regencia provea esta plaza, y las de

igual daré que haya
de proveer en lo suc-
cesivo, en Oidores, y
en su defecto Corregi-
dores ó Alcaldes Ma-
yores de conocido mé-
rito, que no se hallen
en ejercicio de sus
empleos, por estar sur-
tido de enemigos el
país en que debieran
desempeñarlos: Sin
embargo V. M. resol-
verá lo que sea de su
agrado. Cadix 16 de
Abril de 1811.

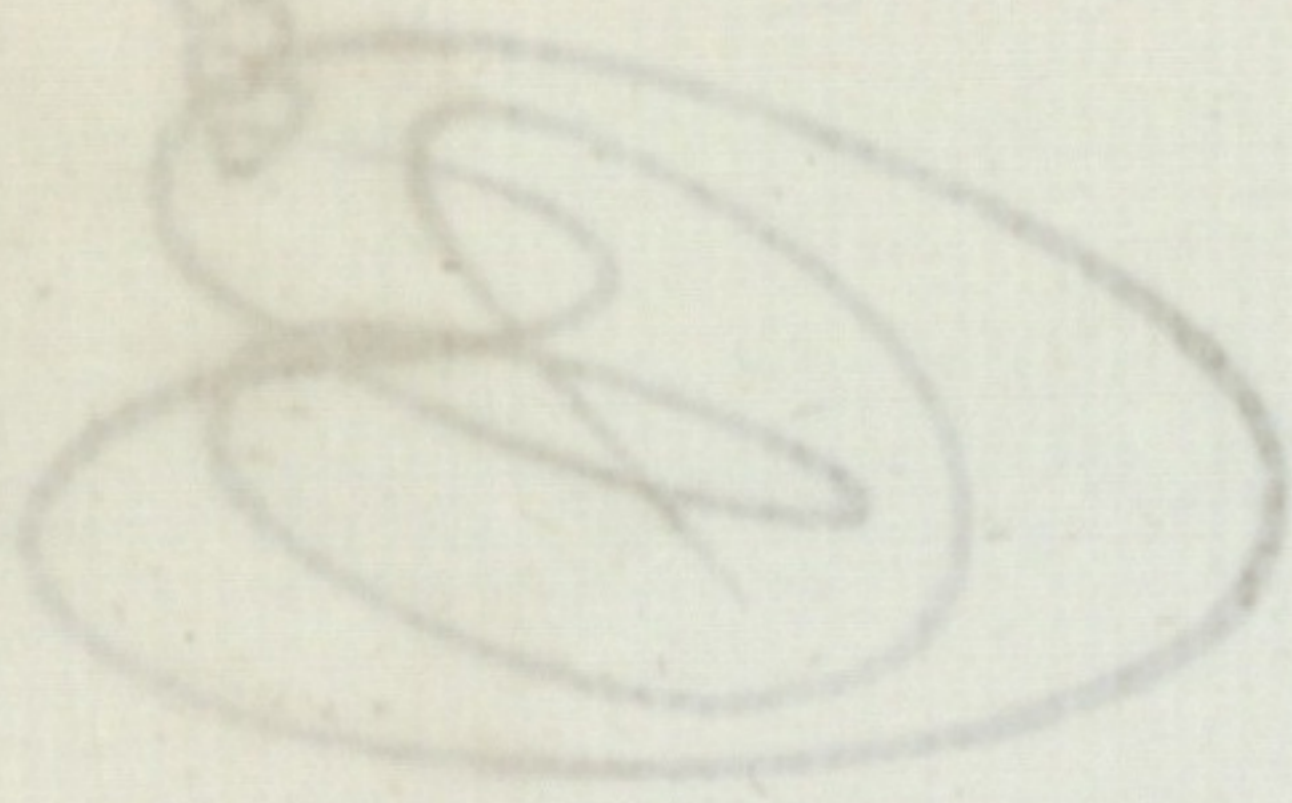


D. Sebastian folis era oidor en
Caracas y no de Sevilla como equi-
voca^{te} dice la comision; traigase
el Oficio Ejecutivo, y con su vista se
expedira la orden.

De orden del Consejo de Re-
gencia participé á S. M. en
15. de Mayo, p.^a g.^a se sirvie-
sen hacerlo presente á S. M.,
g.^a por fallecimiento de d.^{no}
Pedro Pinnaga resultó va-
cante la plaza de oydor, g.^a
obtenia, en la Audiencia de
Sevilla, cuya provision la
consideraba S. M. de la ma-
yor necesidad y urgencia.
Como S. M. no tubo á bien
resolver este punto, permane-
ce vacante esta plaza,
y lo está igualmente la de
d.^{no} Sebastian Solis. S. M. des-
pues de oír al Consejo de Ca-
tilla y á la Audiencia, ex-
ta conrenido, de g.^a el nume-
ro de Ministros, g.^a la com-
ponen en el dia, no es sufici-

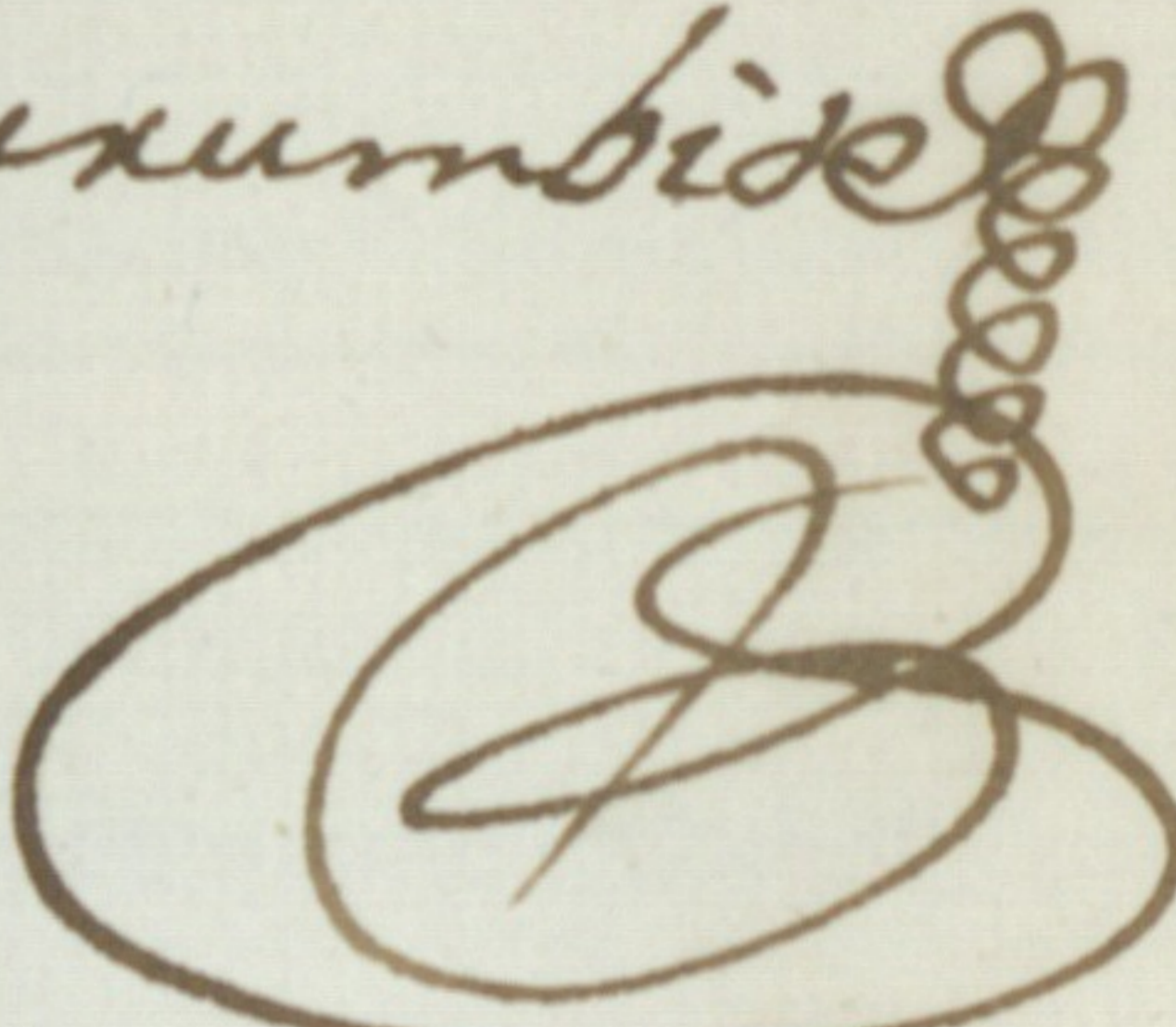
José de la Cruz

de la Cruz



ente, p.^a el pronto despacho
de los asuntos de la atribu-
cion de este Fral; lo que
participo a S.S. p. y ha-
ciendolo presente, quanto
antes sea posible a S.M.,
se sirva resolver lo q.^e fue-
re de su agrado acerca de
la provision de estos dos
plazas. Dios que a S.M.
m. d. a. d. Cadix 7. de Mayo
de 1811

Josef Antonio
de Larxumbido



pre Secretarios de Gob.^o

Señor

Comisión de supresión
de empleos

Señor

Martinez

Bega

Lozano

Pusán

Se dio cuenta en la sesión
pública del día 18. de Junio
de 1811. y las Cortes aproba-
ron el dictamen de la
comisión.

B

He en 19 de Mayo de 1811.

El Consejo de Regencia
por medio del ministro
de Gracia y Justicia en
fecha de 7 de Mayo el
tomo da parte al. d.
de que por muerte del
Sebastian Solis resulto
vacante la plaza de Di-
cor que obtenia en la
Audiençia de Sevilla; y
qu despues de oyr a
Consejo de la Real Audiencia
mima Audiencia esta-
ba convenido de que
el numero de ministros,
que la componen en el dia,
no era suficiente pa

ra el pronto despacho
de los asuntos de la atribucion
de este tribunal,
por lo que le pareceria
indispensable la sujecion
provisoria de esta plaza.

La Comision de Superacion
de Empleos Juces
ga igualmente necesaria
esta plaza, y que
U. debe mandar que se
proceda a ella por el Con-
sejo de Regencia: sin
embargo U. U. podria
determinar lo que es
me mas justo: Cadiz
Junio 11 de 1811

